

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, informándole que el término para subsanar la demanda, se venció el 20 de octubre de 2021, sin que la parte actora se pronunciara dentro del término del traslado. Para proveer.

Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2021.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No.	2.185
Actuación:	Liquidación de la sociedad patrimonial
Demandante:	Javier Alonso Rodriguez Muñoz
Demandado:	Maria del Carmen Gonzalez Jurado
Radicado:	76 001 3110 001 2021 00325 00
Providencia:	Rechazo de la demanda

Mediante Auto No. 1.974 del 11 de octubre de 2021, se inadmitió la demanda de Liquidación de la sociedad patrimonial, solicitado por el señor JAVIER ALONSO RODRÍGUEZ MUÑOZ contra la señora MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ JURADO, concediendo a la parte actora un término de cinco (5) días para ser subsanada, providencia que fue notificada por estado No. 156 del 12 de octubre de 2021, sin que la parte actora realizara pronunciamiento alguno, dentro de término del traslado.

Al no subsanarse la demanda dentro del término del traslado, se rechazará al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., por lo que se procederá a su archivo, previa cancelación de su radicación.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

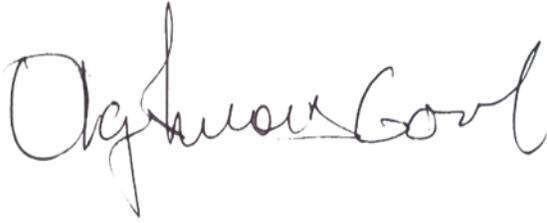
R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Liquidación de la Sociedad Patrimonial, solicitada por el señor JAVIER ALONSO RODRÍGUEZ MUÑOZ contra MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ JURADO, por no haberse subsanado dentro del término del traslado.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Olga Lucía González". The signature is written in a cursive style with some loops and flourishes.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav